



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 018-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de marzo de 2016.

Visto, el Oficio N° 029-2016-OC/MPP de fecha 8 de marzo de 2016, presentado por la C.P.C. Flor Chanduvi Zapata, Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Jefa de la Oficina de Contabilidad adjunta los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, para su revisión y aprobación;

Que, los Estados Financieros (EE.FF.) son cuadros sinópticos en los cuales se muestra, a una fecha determinada, los resultados en la gestión, en un período determinado, de una institución, cuyo objetivo es brindar a los usuarios información razonable sobre la situación actual y su evaluación habida durante un período determinado, con la finalidad de que se puedan tomar las decisiones que le son propias;

Que, el artículo 9°, inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Pleno del Concejo, aprobar el Balance y la Memoria, concordante con el artículo 20° numeral 11) de la misma Ley que estipula como atribución del Alcalde: "Someter a aprobación del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de Contabilidad Pública. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal se formula el Balance General de ingresos y egresos y se presenta una Memoria Anual;

Que, de acuerdo al inciso 2) artículo 28° de la Ley 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se establece que: "Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública;

Que, según el cronograma de recepción y/o presentación de información contable de cierre, contenido en el Anexo N° 01 de la Directiva N° 04-2015-EF/51.01 correspondiente al período 2015 para los Gobiernos Locales, entre otros; la Municipalidad Provincial de Piura, tiene plazo hasta el 16 de marzo de 2016 para su presentación;

Que, la misma Directiva N° 004-2015-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República para la Entidades Gubernamentales establece el procedimiento que debe cumplir en este caso la Oficina de Contabilidad, así bajo esta directiva se ha elaborado los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 006-2016-CEYA/MPP, recomienda se apruebe los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE